

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 771 (Agosto 21 de 2020)

**“POR EL CUAL SE FORTALECE LA GESTIÓN
Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS SOBRE
SALUD Y ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONÓ-
TICO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, EN EL
DISTRITO CAPITAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**En uso de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las otorgadas en la Consti-
tución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del
Decreto Ley 1421 de 1993,**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Secretaría Distrital de Salud promoverá la creación de *“las alianzas para la gestión y generación de conocimientos sobre salud y enfermedades de origen zoonótico de interés en salud pública”*, para aunar esfuerzos entre diversos sectores y actores que entreguen herramientas y permitan a la ciudadanía vivir con salud, en armonía con la naturaleza, el medio ambiente. Esta estrategia estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, con la participación activa de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la Secretaría Distrital de Gobierno.

PARÁGRAFO 1. El diseño, implementación y desarrollo de las alianzas estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud.

PARÁGRAFO 2. Las acciones que se desarrollen deberán retroalimentar a los diferentes observatorios de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Las entidades mencionadas en el artículo anterior, desde sus competencias, serán las encargadas de promover, implementar y desarrollar las acciones de las alianzas para la gestión y generación de conocimientos sobre salud ambiental, impactos del cambio climático, los eventos transmisibles de origen Zoonótico de interés en salud pública.

ARTÍCULO 3. Las entidades responsables podrán convocar a otros sectores y entidades del orden distrital, como departamental, regional y nacional, tanto públicas como privadas, dependiendo de las necesidades evidenciadas para el fortalecimiento de la gestión y generación de conocimientos sobre salud y enfermedades de origen zoonótico de interés en salud pública, en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 4. Las investigaciones que se adelanten se registrarán por la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual y tendrán como mínimo, las siguientes pautas:

a) Discusión racional: Sensibilidad a los argumentos y rigor en la discusión.

b) Escritura y organización de la acción: Toda investigación tendrá su correlato escrito o su traducción en una representación gráfica.

c) Organización de la acción: Reconociendo los puntos a) y b) se articulará la investigación en una ruta de acción, que incida en la transformación de la salud pública, ambiental y animal.

ARTÍCULO 5. Las investigaciones, los estudios y análisis de datos nuevos y existentes, se adelantarán y estarán guiados por el rigor, la buena sintaxis en la escritura y en las prácticas, la mutua regulación entre los integrantes de este diálogo de saberes. Esto promoverá calidad y el uso impecable de los recursos públicos.

PARÁGRAFO 1. Las investigaciones para fortalecer la gestión y generación de conocimientos sobre salud y

enfermedades de origen zoonótico de interés en salud pública, podrán incluir el diálogo de saberes, incluyendo los ancestrales, así como, creencias y experiencias, trabajando de manera articulada con las instituciones educativas y otros actores sociales.

PARÁGRAFO 2. Estas investigaciones tendrán divulgación y publicidad a través de los canales institucionales, tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Agosto 21 de 2020

Acuerdo Número 772 (Agosto 21 de 2020)

“POR EL CUAL SE CREA EL ÍNDICE DE GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Conceptualización. Se crea el Índice de Gestión Pública Distrital. Este se define como una expresión matemática que relaciona variables de gerencia pública para medir los resultados de la gestión de las entidades, instituciones y organismos de la Administración Distrital.

PARÁGRAFO. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., será la entidad encargada de liderar, definir, coordinar, estimar y consolidar la medición del Índice de Gestión Pública Distrital.

ARTÍCULO 2.- Estructura del índice. El Índice de Gestión Pública Distrital, hará seguimiento a la gestión de las entidades que conforman la Administración Distrital, a partir de los siguientes pilares:

a) Gestión Institucional. Basada en las variables y la información generada por los componentes, políticas, acciones e indicadores del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG o del que sea el Modelo de Gestión Pública Distrital.

b) Ejecución Presupuestal. Tomará en cuenta las variables y la información que componen la cadena de ejecución presupuestal, haciendo énfasis especial en la programación de recursos, la oportunidad de la ejecución planeada y la ejecución presupuestal.

c) Gestión de Resultados. Este componente consolidará las variables e información con los principales resultados de los sectores, las entidades, instituciones y organismos, teniendo en cuenta los bienes y servicios que son entregados por la Administración Distrital a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3.- Ranking de Gestión Pública Distrital. A través del Índice de Gestión Pública Distrital, se fijará un ranking de las entidades que componen la Administración Distrital, con el objetivo de reconocer la gestión de las entidades mejor calificadas. Adicionalmente, el índice se encontrará disponible para consulta ciudadana, dentro de los aplicativos que disponga la Administración Distrital.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de la gestión de las entidades se realizará en un evento de carácter público y los resultados serán visibilizados, en los principales medios de comunicación de la Administración Distrital.

ARTÍCULO 4.- Informe. La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá un informe anual Seguimiento a la Gestión Pública Distrital, en el mes de agosto de cada vigencia.

ARTÍCULO 5.- Implementación. El presente Acuerdo establece un plazo de doce (12) meses para la implementación del Índice de Gestión Pública Distrital.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Agosto 21 de 2020